

**ORDEN de 25 de julio de 1995, por la que se crean los órganos permanentes de ejecución de los Juegos Deportivos Extremeños.**

La Ley del Deporte en Extremadura tiene como uno de sus principios básicos la promoción y desarrollo del Deporte Escolar (art. 3.2), siendo uno de sus pilares los Juegos Deportivos Extremeños, cuyo objetivo primordial es el fomento y apoyo de las actividades deportivas para las personas en edad escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar son promovidos por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dentro del marco de las políticas deportiva y educativa de la Comunidad Autónoma.

La convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del Deporte Base, a la convivencia de los escolares extremeños a través de la actividad deportiva y al fomento de la coordinación permanente de los recursos institucionales y sociales para la promoción del deporte escolar como actividad formativa y de ocio.

La experiencia adquirida en las trece ediciones anteriores aconseja que los órganos que tienen encomendada la gestión y desarrollo de los Juegos adquieran un carácter permanente y que, con la continuidad de sus miembros, se consigan mejores resultados.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Deportes, se dispone lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.—ORGANOS PERMANENTES DE COORDINACION Y EJECUCION**

Los órganos competentes para la coordinación y ejecución de los Juegos Deportivos Extremeños en la presente convocatoria y en sucesivas ediciones serán los siguientes:

- Dirección General de Deportes.
- Comité Autonómico del Deporte Escolar.
- Comités Provinciales.
- Comités Zonales.
- Oficina Técnica de los Judex.

**ARTICULO SEGUNDO.—DIRECCION GENERAL DE DEPORTES**

Corresponde a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud la responsabilidad de la organización, coordinación y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar.

**ARTICULO TERCERO.—COMITE AUTONOMICO DEL DEPORTE ESCOLAR**

Funciones:

El Comité Autonómico del Deporte Escolar es el órgano de consulta y asesoramiento general para el desarrollo de los JUDEX y es, asimismo, el órgano de representación de las instituciones y colectivos en ellos implicados. Tendrá la siguiente composición:

\* Presidente:

—El Consejero de Educación y Juventud.

\* Vicepresidentes:

—El Director General de Deportes.

—El Director General de Promoción Educativa.

\* Vocales:

—El Jefe de Servicio de la Dirección General de Deportes

—El Jefe de Servicio de la Dirección General de Promoción Educativa.

—Dos representantes de las Secciones de Actividades Deportivas de las Secciones Territoriales de Badajoz y Cáceres.

—Dos representantes de las Diputaciones Provinciales, uno por provincia.

—Dos representantes de las Asociaciones Regionales de Padres de Alumnos.

—Dos representantes de las Federaciones Deportivas Extremeñas participantes en los juegos.

—Los Presidentes de los Comités Zonales.

—Dos representantes de los alumnos miembros del Comité Provincial, uno por provincia.

—Un representante del Colegio de Profesores y Licenciados en Educación Física.

—Dos representantes de los Maestros especialistas en Educación Física, uno por provincia.

\* Secretario:

—Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

\* Coordinador:

—El Coordinador de los Juegos Deportivos Extremeños, designado por la Consejería de Educación y Juventud.

**ARTICULO CUARTO.—COMITES PROVINCIALES**

En cada provincia se creará un Comité Provincial de los Juegos que se responsabilizará de la organización, desarrollo, coordinación y control de los mismos dentro de su ámbito.

Los Comités Provinciales estarán constituidos por:

**\* Presidente:**

Un representante de la Consejería de Educación y Juventud, propuesto y designado por la Dirección General de Deportes.

**\* Vocales:**

—Los Presidentes de los Comités Zonales de la provincia correspondiente.

—Un representante de los alumnos por cada Comité Zonal, elegido por y entre los alumnos participantes.

—Un representante de los Ayuntamientos sede del Comité Provincial.

—Un representante de las Federaciones Deportivas Extremeñas participantes.

—Un representante de la Diputación Provincial correspondiente.

**Secretario:**

—Un funcionario de la Sección Territorial correspondiente de la Consejería de Educación y Juventud.

**ARTICULO QUINTO.—COMITES ZONALES**

A la vista de las inscripciones realizadas y teniendo en cuenta la proximidad geográfica y la incidencia deportiva, el Comité Provincial propondrá las zonas oportunas al Comité Autonómico del Deporte Escolar. Los Comités Zonales asumirán la responsabilidad de la ejecución de los Juegos dentro de la demarcación que se asigne dependiendo directamente del Comité Provincial correspondiente.

La composición de cada comité zonal será la siguiente:

—Un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales elegidos por la mayoría de los representantes de las entidades de la respectiva zona.

—El Concejal Delegado de Deportes de la localidad sede del Comité.

—Las Federaciones Deportivas implicadas en la convocatoria.

—Un Secretario, designado por el Presidente.

**ARTICULO SEXTO.—LA OFICINA TECNICA**

La Oficina Técnica, que estará formada por los propios funcionarios de la Dirección General de Deportes será la encargada de las funciones siguientes:

—Remisión de información a los Centros o Entidades Participantes.

—Tramitación de Inscripciones y Documentación.

—Confeción del Calendario General de los Juegos dentro del ámbito de sus competencias.

—Elaboración y comunicación de resultados y clasificaciones.

—Coordinación de las diferentes Fases de competición.

—Recepción y remisión de recursos a los respectivos Comités.

—Comunicación de resoluciones y sanciones de los Comités Disciplinarios a los interesados.

—Coordinación con las Federaciones Deportivas para el desarrollo de los Juegos.

—Coordinación de desplazamientos Individuales y Colectivos en las Fases Provincial y Autonómica.

Además de aquello que se considere oportuno para el buen funcionamiento y desarrollo de los Juegos.

**ARTICULO SEPTIMO.—CARACTER**

Los órganos anteriormente citados tendrán carácter permanente, pudiendo cesar los representantes de cada Comité por renuncia o revocación del colectivo que los hubiera designado.

**ARTICULO OCTAVO.—RETRIBUCIONES**

Los cargos de cualquiera de los órganos anteriores no tendrán carácter retribuido, si bien sus miembros podrán ser resarcidos por los gastos generados en el ejercicio de sus funciones.

**DISPOSICION DEROGATORIA UNICA**

Por la presente Orden se derogan las disposiciones anteriores que se opongan a lo dispuesto en ella.

**DISPOSICIONES FINALES****DISPOSICION FINAL PRIMERA**

Queda facultada la Dirección General de Deportes para adoptar las disposiciones encaminadas a complementar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA**

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de julio de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL